

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/PRS GRUPO EMPRESARIAL SALMONES AUSTRAL S.A. MODIFICA 1
SALMONES PACIFIC STAR S.A.-TRUSAL S.A. EXPEDIENTE N° 1323/2025
Lagos-Aysén

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ
DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS
CONCESIONES DE ACUICULTURA DE
TITULARIDAD DE SALMONES AUSTRAL S.A.,
SALMONES PACIFIC STAR S.A. Y TRUSAL S.A.,
COMO GRUPO EMPRESARIAL.

VALPARAÍSO, **jueves, 27 de febrero de 2025**

R. EX. N° **00552/2025**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 160, de fecha 20 de febrero de 2025, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmones Austral S.A., mediante Expediente N° 1323 de 2025, Documento N° 0622 de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904 de 2020, N° 970 de 2022, N° 2440 de 2024 y N° 111 de 2025, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta N° 00111 de 2025, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de las empresas Salmones Austral S.A., Salmones Pacific Star S.A. y Trusal S.A., como grupo empresarial, y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Expediente N° 1323 de 2025, Documento N° 0622 de 2025, Salmones Austral S.A. solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 00111 de 2025, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe(a) Titular de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones que fijan densidad de cultivo o de resoluciones que aprueban programas de manejo individual, y sus modificaciones, dictadas en virtud del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 00111 de 2025, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de las empresas Salmones Austral S.A., R.U.T. N° 76.296.099-0, Salmones Pacific Star S.A., R.U.T. N° 79.559.220-2, y Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, como grupo empresarial cuyo controlador es Salmones Austral S.A., todos con domicilio para estos efectos en Calle Juan Soler Manfredini N°41, piso 12, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 8° y en su numeral 2.-, el Expediente N° 16.416 de 2024, Documento N° 7.319 de 2024, por el Expediente N° 1.323 de 2025, Documento N° 0622 de 2025.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Nº de peces a sembrar	Nº MIN. unidades de cultivo	Nº MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobrev. (%))	Nº máximo ejemplares por jaula
1	100503	Salmón coho	1.700.000	12	22	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
				22	30	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	104169	Salmón del atlántico	640.000	6	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
				8	12	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
1	100505	Salmón coho	1.276.347	10	16	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
				16	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
2	103966	Salmón coho	1.600.000	12	18	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
				20	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
2	102930	Salmón del atlántico	850.000	6	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
				12	14	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
2	104442	Salmón coho	900.000	6	8	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
				12	12	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	900.000	6	8	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
				12	12	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
7	103384	Salmón del atlántico	960.000	8	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
				12	16	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

9A	104223	Salmón coho	1.000.000	8	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
				12	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
8	103319	Salmón coho	900.000	6	10	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
				12	16	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	900.000	6	10	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
				12	16	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
2	104172	Salmón del atlántico	960.000	8	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
				12	16	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
2	104168	Salmón del atlántico	800.000	6	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
				10	12	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
18C	110749	Salmón del atlántico	800.000	6	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
				10	16	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 160 de 2025, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de las Regiones de Lagos y de Aysén.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 160 de 2025, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



Constanza María Berta Silva Hernández
Jefa de División
División de Acuicultura

RPC/CSB



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21242845&hash=96272>